

**REGLAMENTO INTERNO
DE FONDO MUTUO COMPASS LIQUIDEZ**

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales

Nombre del Fondo Mutuo	:	Fondo Mutuo Compass Liquidez (el “Fondo”).
Razón Social de la Sociedad Administradora	:	Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”).
Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días - Nacional.
Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido al público en general.
Plazo máximo de pago de rescate	:	Dentro de un plazo no mayor a 10 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, tratándose de un rescate programado.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo

El objeto del Fondo es invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales denominados en pesos moneda nacional y/o reajustados en unidades de fomento, con una duración en la cartera de inversiones menor o igual a 90 días. Lo anterior, con el objetivo de mantener un portafolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez.

2. Política de Inversiones

El Fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, mediano y largo plazo, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones contenida en el número 3. siguiente. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del Fondo será de 90 días.

Para lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 del año 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de deuda de emisores nacionales en que invierta el Fondo, de manera directa e indirecta, deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los mercados, instrumentos, bienes o certificados en los que invertirá el Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos que establezca la Comisión, si fuere el caso.

El Fondo podrá mantener en forma permanente pesos chilenos como saldos disponibles, hasta un 10% de sus activos, con el objeto de liquidez y para efectuar las inversiones en los instrumentos contemplados en el presente reglamento interno. Adicionalmente, el Fondo podrá mantener, por sobre el citado límite permanente, hasta un 10% de sus activos de manera transitoria por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

El Fondo podrá realizar inversiones solamente en el mercado nacional.

El Fondo tiene contemplado invertir en instrumentos denominados en pesos chilenos y reajustables en Unidades de Fomento (UF). El Fondo podrá mantener hasta el 100% de su activo en instrumentos denominados en pesos chilenos o en UF.

La cartera de inversiones del Fondo deberá tener una duración menor o igual a 90 días, sin perjuicio de no contemplarse límites para la duración de los instrumentos en específico, en la medida que la cartera del Fondo mantenga la duración indicada.

El Fondo no tiene objetivos garantizados en términos de rentabilidad y seguridad de sus inversiones. El nivel de riesgo esperado de las inversiones es bajo.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, de Sociedades Anónimas, esto es, Comité de Directores.

3. Características y diversificación de las inversiones

3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

Tipo de Instrumento	% Mínimo	% Máximo
1. Instrumentos de deuda Corto Plazo de emisores nacionales		
1.1. Instrumentos de Deuda de Corto Plazo emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
1.2. Instrumentos de Deuda de Corto Plazo emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	100
1.3. Instrumentos de Deuda de Corto Plazo inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
1.4. Títulos de deuda de Securitización de Deuda de Corto Plazo, de aquellos referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión.	0	25
2. Instrumentos de deuda Mediano y Largo Plazo de emisores nacionales		
2.1. Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	25
2.2. Instrumentos de Deuda Mediano y Largo Plazo emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	25
2.3. Instrumentos de Mediano y Largo Plazo inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	25
2.4. Títulos de deuda de Securitización de Deuda de Mediano y Largo, de aquellos referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión.	0	25

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	20% del activo del Fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de Securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	25% del activo del Fondo
Límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 62, letra b) de la Ley 20.712.	25% del activo del Fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas.	30% del activo del Fondo

No serán aplicables los límites indicados en el presente numeral 3.2. a los instrumentos referidos en el numeral 1.1. y 2.1. del número 3.1. anterior.

3.3. Tratamiento excesos de inversión

Los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos en el presente reglamento interno, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, éstos deberán ser regularizados de conformidad a lo establecido en el artículo 60° de la Ley. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la

Administradora, éstos se regularizarán según las condiciones y plazos que establezca la Comisión mediante norma de carácter general, el que no podrá superar los 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso.

La regularización de dichos excesos se efectuará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos.

4. Operaciones que realizará el Fondo

Adquisición de Instrumento con Retroventa o Retrocompra

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa (compras con retroventa), y de venta de instrumentos con retrocompra (ventas con retrocompras), respecto de aquellos instrumentos de oferta pública que sean de aquellos en los que el Fondo está autorizado a invertir, dentro o fuera de las Bolsas de valores nacionales.

En particular, este Fondo podrá invertir hasta un 20% de su activo total en instrumentos de deuda adquiridos mediante compras con retroventa y/o ventas con retrocompras, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos pactados con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Las entidades con las que el Fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán los bancos nacionales, corredores de bolsas nacionales y las sociedades financieras nacionales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, sólo podrán efectuarse con bancos, corredores de bolsas nacionales o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B y N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.
- b) Los instrumentos de deuda adquiridos mediante compras con retroventa y/o ventas con retrocompras, podrán entregarse en custodia al banco, corredor de bolsa o sociedad financiera contraparte de la operación. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la Administradora, velar por la seguridad de los valores adquiridos con promesa de venta a nombre del Fondo.

POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 0,01% del activo del Fondo se mantenga invertido en activos líquidos, entendiéndose por tales, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, aquellos instrumentos de deuda que les quede menos de un año para su vencimiento. Lo anterior, para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo, pago de remuneraciones y gastos, y el pago de rescates de cuotas, entre otros.

No se contempla una razón entre activos de alta liquidez y pasivos.

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente, tanto con el objeto de complementar la liquidez del Fondo para efectos del pago de rescates, la Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios de corto plazo, incluidas líneas de créditos bancarias, con plazos de vencimientos de hasta 365 días y hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo.

Los gravámenes y prohibiciones que pudieran estar afectos los activos del Fondo, con el objeto de garantizar las obligaciones propias del mismo, más los pasivos que mantenga el Fondo según lo indicado precedentemente, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

D. POLÍTICA DE VOTACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de Ley, el objetivo de la Política de Votación de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos, es regir su actuar en relación a la concurrencia, representatividad y derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, de las entidades emisoras de instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos administrados, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar.

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.

Para mayor detalle, el aportante podrá consultar el documento “Política de Votación Sociedad Administradora”, que se encuentra disponible en nuestro sitio web www.cgcompass.com o en el que lo modifique o reemplace.

Sin perjuicio de las demás restricciones legales que sean aplicables y a lo dispuesto en la citada política, el Fondo no podrá votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora, para ocupar el cargo de director en sociedades en las que invierta el Fondo.

E. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates	Otra característica relevante
A	No contempla.	\$1.000	Pesos chilenos	No tiene
B	El Aportante deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos: a) Que realice aportes en el Fondo por un monto igual o superior a \$250.000.000. b) Que realice aportes que, sumados a los saldos mantenidos por el respectivo aportante en el Fondo, en fondos mutuos y/o en fondos de inversión rescatables (todos los anteriores administrados por la Administradora), alcancen un monto igual o superior a \$1.000.000.000. c) Que el aporte en el Fondo se realice en el marco de un contrato de administración de cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas.	\$1.000	Pesos chilenos	/i/ Los Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo los requisitos de la letra a) o b) y que tuvieren saldos inferiores al monto mínimo de ingreso, no podrán realizar aportes adicionales a esta serie si dejan de cumplir dichos requisitos, a no ser que con dicho aporte, se alcance el monto mínimo. /ii/ Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo los requisitos de la letra c)

				no podrán realizar aportes adicionales si dejan de cumplir dichos requisitos.
C	El Aportante deberá realizar aportes en el Fondo por un monto igual o superior a \$1.000.000.000.	\$1.000	Pesos chilenos	Los Aportantes existentes de esta serie no podrán realizar aportes adicionales si dejan de cumplir el monto mínimo, a no ser que con dicho aporte, se alcance el monto mínimo.
D	<p>El Aportante deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que realice aportes en el Fondo por un monto igual o superior a \$5.000.000.000.</p> <p>b) Que el aporte lo realicen Colaboradores de Compass Group, (i) en forma directa, o (ii) por medio de una sociedad en la que mantengan el control, de manera individual o conjuntamente con su cónyuge, conviviente civil o hijos. El término “control” tendrá el alcance indicado en el artículo 97 de la Ley N° 18.045.*</p>	\$1.000	Pesos chilenos	<p>Los Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo los requisitos de la letra a) y que tuvieren saldos inferiores al monto mínimo de ingreso, no podrán realizar aportes adicionales si dejan de cumplir dichos requisitos, a no ser que con dicho aporte, se alcance el monto mínimo.</p> <p>/ii/ Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo los requisitos de la letra b) no podrán realizar aportes adicionales si dejan de cumplir dichos requisitos.</p>
CG	Aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora.	\$1.000	Pesos chilenos	Corresponden a aportes efectuados al Fondo desde otro fondo administrado por la Administradora con el fin de invertir parte o la totalidad de su cartera en los activos de este Fondo.

* Para los efectos del presente reglamento interno, por “Colaboradores de Compass Group” se entiende: ejecutivos, directores, gerentes, empleados, accionistas, socios o representantes de la Administradora o de sus sociedades relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045.

** La Administradora, a través de su agente Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch, cuenta con un canal de atención digital que permite a sus clientes efectuar inversiones en determinados fondos mutuos administrados por la Administradora.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Denominación	Remuneración	
	Fija	Variable
A	Hasta un 1,1305% anual (IVA incluido)	No Aplica
B	Hasta un 0,8925% anual (IVA incluido)	No Aplica
C	Hasta un 0,595% anual (IVA incluido)	No Aplica
D	Hasta un 0,476% anual (IVA incluido)	No Aplica
CG	Hasta un 0,0000% anual (IVA incluido)	No Aplica

Base de cálculo remuneración fija: La remuneración fija diaria devengada por el Fondo a favor de la Administradora, se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de cada serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo a la respectiva serie y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día de la misma serie, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Administradora determinará libremente la remuneración que aplicará a cada serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo de la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, la cual estará a disposición de los Partícipes en las oficinas de la Administradora.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: No aplica.

3. Remuneración de cargo del partícipe

No se contemplan remuneraciones de cargo del partícipe.

4. Remuneración aportada al Fondo

No se contemplan remuneraciones que sean aportadas al Fondo.

5. Gastos de cargo del Fondo:

Se podrá cargar a las Cuotas del Fondo, los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, que a continuación se especifican y con un límite de hasta un 0,2% anual que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de cada serie antes de remuneración, los aportes recibidos a cada serie, respectivamente, antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día a cada serie respectivamente, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en cada serie del Fondo. Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:

/i/ Toda comisión, gastos de intermediación, provisión de fondos, derecho de bolsa, u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de títulos o los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.

/ii/ Honorarios profesionales de abogados, auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y/o la adecuada valorización de las inversiones del Fondo, tales como, entre otros, el registro de sus transacciones, servicios de *back office*, contabilidad, tecnología y consultoría, tesorería y custodia de activos,

valorización de cartera; o bien, por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.

/iii/ Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores en que invierta el Fondo, a los servicios que se contraten y a los actos que se realicen con ocasión de sus inversiones.

/iv/ Gastos derivados de la materialización de las operaciones e inversiones realizadas por el Fondo, como asimismo los gastos de mantención y custodia de sus activos.

/v/ Primas y gastos por seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.

/vi/ Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente reglamento interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los partícipes o a otras entidades; gastos derivados de la contratación de servicios para la preparación de folletos informativos exigidos por la normativa vigente; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión a los fondos mutuos.

/vii/ Intereses, impuestos y demás gastos derivados de créditos y obligaciones contratados por cuenta del Fondo.

/viii/ Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.

/ix/ Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático, necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.

/x/ Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del reglamento interno del Fondo, Contrato General de Fondos u otros documentos que corresponda, ante la Comisión u otra autoridad competente.

/xi/ Los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo.

Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, serán de su cargo y no estarán sujetos al porcentaje señalado precedentemente.

Asimismo, las indemnizaciones, incluidas aquellas que tengan carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de su cargo y no estarán sujetos al porcentaje señalado precedentemente.

En caso que los gastos deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo, con los límites aplicables según lo dispuesto en los numerales precedentes.

La Administradora estará facultada para contratar servicios externos. Por regla general, los gastos por contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente numeral 5. y se sujetarán a los límites máximos establecidos en el mismo. En caso que el servicio externalizado se preste solamente para un fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que tenga el Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado. Sin embargo, cuando dicha contratación consista en la administración de cartera de recursos del Fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

Se deja expresa constancia que la Administradora podrá contratar servicios externos prestados por personas relacionadas a la misma y de cargo del Fondo, siempre y cuando se trate de gastos autorizados en el presente reglamento interno, y conformes a los límites indicados para cada caso, de acuerdo con el detalle de esta sección.

F. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo

Moneda en que se recibirán los aportes	:	Los aportes al Fondo deberán ser pagados en pesos chilenos.
Valor cuota para conversión de aportes	:	<p>Para efectos de realizar aportes al Fondo se deberán tener en consideración lo siguiente:</p> <p>(i) Las solicitudes de aporte deberán presentarse hasta las 13:00 horas.</p> <p>(ii) El pago de los respectivos aportes deberá realizarse hasta las 14:00 horas del día en que se presentó la solicitud de aporte, el cual se considerará como el horario de cierre de operaciones del Fondo.</p> <p>Si es que la solicitud y el pago se efectuare dentro de los horarios indicados en los literales (i) y (ii) precedentes, el aporte se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota de la serie respectiva correspondiente al día anterior al de la recepción de la solicitud de aporte.</p> <p>Si es que la solicitud o el pago se efectuare fuera de los horarios indicados en los literales (i) y (ii) precedentes, el aporte se entenderá realizado al día siguiente y se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota de la serie respectiva del mismo día de la recepción.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de los aportes que se realicen el día en que se suscriba la primera cuota de cada serie del Fondo, antes del cierre de operaciones, los cuales se convertirán según el valor cuota inicial indicado en el número 1. del Título E. del Fondo.</p> <p>La Administradora podrá modificar las referidas horas cuando ésta estime que así lo requiere el mejor funcionamiento del Fondo, lo que será comunicado en la página Web de la Administradora</p> <p>En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.</p>
Moneda en que se pagarán los rescates	:	<p>Los rescates de cuotas del Fondo serán pagados en pesos chilenos.</p> <p>El pago de los rescates se realizará en dinero efectivo, transferencia bancaria, cheque o vale vista bancario.</p>
Valor cuota para la liquidación de rescates	:	Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota de la serie respectiva correspondiente al día anterior al de la recepción de dicha

	<p>solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.</p> <p>Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota de la serie respectiva del mismo día de la recepción.</p> <p>Para efectos del rescate de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 13:30 horas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora podrá modificar la referida hora de cierre de operaciones del Fondo cuando ésta estime que así lo requiere el mejor funcionamiento del Fondo, lo que será comunicado en la página Web de la Administradora.</p>
<p>Plazo para el pago de rescates</p>	<p>:</p> <p>En caso que la solicitud se haya realizado en día hábil bancario y antes del horario de cierre de operaciones, el pago del rescate se hará dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate.</p> <p>Tratándose de solicitudes de rescate que se hagan en días que no sean días hábiles bancarios (i) se dará curso a la solicitud de rescate al día hábil bancario siguiente y (ii) el pago se realizará dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha que se dé curso a la solicitud de rescate .</p> <p>En el caso de rescates programados, se procederá al pago dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que se dé curso al rescate.</p>
<p>Medios para efectuar aportes y solicitar rescates</p>	<p>:</p> <p>Los partícipes podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>La Administradora se encuentra facultada para contratar a terceros con el objeto de comercializar las cuotas de los fondos bajo su administración (los “Agentes”, cada uno de ellos, un “Agente”). Los Agentes cuentan con asesores de inversiones o ejecutivos comerciales (los “Asesores”, cada uno de ellos, un “Asesor”) que llevan la relación comercial directa con los partícipes.</p> <p>En el caso de partícipes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, será el Asesor quien deberá efectuar las solicitudes de aporte y rescate de cuotas.</p> <p>En el caso de partícipes que no cuenten con contratos de los descritos en el punto anterior, estos deberán efectuar directamente las solicitudes de aporte y rescate de cuotas a través de correo electrónico dirigido al Asesor que lleva la relación comercial, contacto que es informado por la Administradora o el Agente al partícipe.</p> <p>En caso de ausencia o imposibilidad de contactar al Asesor, los partícipes pueden tomar contacto con la central telefónica 223644660 o ingresando a www.cgcompass.com.</p> <p>Los Agentes, a través de los Asesores, efectuarán las solicitudes de aportes y rescates mediante:</p>

	<p>i) correo electrónico dirigido a la Administradora;</p> <p>ii) el ingreso de una solicitud de aporte o rescate, respectivamente, al sistema implementado por la Administradora para efectos de procesar y dar curso a las solicitudes de aportes y rescates de cuotas; o</p> <p>iii) por vía telefónica no automatizada a la Administradora cuya conversación podrá ser grabada y debidamente respaldada por la Administradora.</p> <p>Las solicitudes de aporte y rescate deberán detallar al menos el Fondo, la serie (en caso que corresponda) y el monto a aportar o el número de cuotas a rescatar, según sea el caso. Las órdenes se recibirán durante el horario bursátil hábil, esto es, entre las 9:00 y las 18:00 horas, procesándose éstas conforme lo que se indica en las secciones “Valor cuota para conversión de aportes” y “Moneda en que se pagarán los rescates” de esta letra G.</p> <p>Las solicitudes de aportes o rescates que se presenten durante un día inhábil o en un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil bursátil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.</p> <p>Por cada aporte o rescate que efectúe el Aportante respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.</p> <p>Por último, los partícipes pueden siempre realizar las solicitudes de aporte o rescate mediante su entrega en las oficinas de la Administradora, actualmente ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, Las Condes, Santiago, o en la de sus de Agentes, ya sea por correo u otra vía, o bien, de manera presencial en dichas oficinas.</p> <p>Rescates Programados</p> <p>Asimismo, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud. Los rescates programados deberán solicitarse y efectuarse de conformidad con lo establecido en esta sección.</p>
Fracciones de cuotas	: El Fondo reconoce y acepta fracciones de Cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las cuotas considerarán cuatro decimales para ello.

2. Aportes y rescates en Instrumentos

No aplica.

3. Plan Familia y Canje de Cuotas

- a) Los Aportantes que posean un saldo invertido en una serie de Cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus Cuotas de la serie original por Cuotas de la serie nueva con la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.
- b) Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie de Cuotas. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie original a la nueva serie de Cuotas del Fondo, al día hábil bursátil siguiente a la fecha en que resolvió dicho análisis o al día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (la “Fecha de Canje”).
- c) A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.
- d) Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente colocador informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente reglamento interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.
- e) Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la serie original y el valor Cuota de la nueva serie de Cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.
- f) La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie original a una nueva serie de Cuotas del Fondo, cuando como consecuencia de (i) una transacción efectuada en el mercado secundario o de (ii) error u imprecisión, ingresen Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva serie y el valor Cuota de la serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los literales c) y d) anteriores.

4. Contabilidad del Fondo

Moneda de contabilización del Fondo	:	Pesos de Chile.
Momento de cálculo del patrimonio contable	:	El valor contable del Fondo se calculará diariamente y el momento de cálculo del valor cuota será después del cierre de operaciones del Fondo.
Medios de difusión de valor contable y cuotas en circulación	:	El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se encontrarán disponible, para los inversionistas y público en general, en la página Web de la Administradora al día hábil siguiente del momento de cálculo.

G. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Comunicaciones con los Partícipes	:	El medio a través del cual se proveerá al público y a los aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del aportante en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.
-----------------------------------	---	---

		La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el aportante a la Administradora.
Plazo de duración del Fondo	:	Indefinido.
Adquisición de cuotas de propia emisión	:	No aplica.
Procedimiento de Liquidación del Fondo	:	No aplica.
Política de Reparto de Beneficios	:	No contempla.
Garantías	:	No contempla.
Indemnizaciones	:	<p>Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.</p> <p>En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.</p> <p>En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.</p>
Resolución de controversias	:	<p>Cualquier duda o dificultad que surja entre los aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.</p> <p>Los aportantes y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los aportantes o de la Administradora, designe el árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.</p> <p>En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.</p> <p>En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.</p>

	El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.
Bomberos de Chile	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.